

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 16 de enero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias sin impulso procesal pese a requerimiento efectuado. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200165**-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MAURICIO RODRÍGUEZ PRIETO
DEMANDADAS: YOMARA URQUIJO GÓMEZ Y BERTHA GÓMEZ

En atención al informe secretarial que precede y verificándose el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado impulso procesal, por lo tanto al encontrarse paralizado el proceso, se dará alcance a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P., **REQUIRIENDO** al demandante para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata la norma en mención, proceda a llevar a cabo la notificación de las demandadas, en la forma ordenada en el auto admisorio.

Se advierte a la parte activa que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395cebf720b32427079a66cddaab58f63c3f0c7de74ada8f5b7d24624fad2665**

Documento generado en 16/01/2023 03:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>